



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

15 de abril de 2004

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES BOLETIN N° 1683

PROVINCIA DE SANTA FE: CONFLICTO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS

A mediados del mes de marzo se insinuaron problemas con camioneros transportistas de granos de la Provincia de Santa Fe, los que con el correr de pocos días se concretaron en paros de servicios con cortes en varios sitios de dicha jurisdicción territorial.

A raíz de esta irregular alternativa, que impedía la normal movilización de granos hacia los puertos de embarques, plantas procesadoras, industrias, etc., el Ministro de la Producción de la precitada provincia Ing. Roberto A. Ceretto, tomó a su cargo el tratamiento del problema en reuniones con el Sr. Carlos Di Nuncio, Presidente de Transportadores Rurales Argentinos y otros dirigentes de la entidad que agrupa a los camioneros de la Provincia de Santa Fe.

Como consecuencia de la gestión ministerial apuntada, el 22 de marzo último quedó plasmada bajo el compromiso de levantamiento de las medidas adoptadas por el gremio de transportistas, un acta acuerdo pactando lo siguiente:

- a) Establecer tarifas concensuadas con un valor de piso sostén y banda de precios en tabla kilométrica.
- b) Implementar un sistema de distribución de carga entre el 1º de junio y el 15 de noviembre de cada año.
- c) Determinar que el productor que transporte granos para terceros ingrese al sistema de distribución.
- d) Que el acopiador y cooperativa también tenga que ingresar al precitado método.
- e) Que en un plazo no mayor de sesenta días se recibirán ideas y proyectos para poner en vigencia el procedimiento.

Ahora bien, como el sistema de asignación de carga mediante "turnos rotativos" tuvo vigencia en el transporte de granos hasta hace unos 15 años, con evidentes complicaciones para la actividad comercial granaria, el tema fue abordado en la reunión del Consejo de Administración del Centro de Acopiadores de Cereales del 24/03 ppdo., oportunidad en la que los miembros asistentes aconsejaron rechazar el proyecto de decreto elaborado en la Provincia de Santa Fe por el efecto multiplicador que puede originar en otras jurisdicciones y porque implica un serio atraso con relación a la metodología de libre contratación de fletes.

Como definición se recomendó que para abordar el problema en toda su magnitud, se tomara contacto institucional con otras entidades empresarias del comercio y de la industria granaria dadoras de carga, gestión cumplida en el menor tiempo posible y que dio lugar, el 29 de marzo último, a la emisión al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe Ing. Jorge A. Obeid, de la nota que se transcribe seguidamente:

"Buenos Aires, 29 de marzo de 2004

Señor Gobernador de la
Provincia de Santa Fe
Ing. Jorge A. Obeid
S / D.

Las entidades que integran la Cadena Agroindustrial Argentina, cuya nómina se acompaña, se dirigen al señor Gobernador, a fin de expresarle su rechazo al proyecto de reimplantación del sistema de turnos rotativos para el transporte automotor de granos.

La posición contraria a dicho decreto, sustentada por todos los sectores que conforman la expresión más representativa del proceso que va desde la producción hasta la utilización final de los granos, se basa en los siguientes fundamentos:

- Atenta contra los principios, elementales de nuestro ordenamiento jurídico, de propiedad y de libertad, toda vez que por un lado los transportistas no podrán disponer la forma de utilizar su capital (cómo, cuándo y a quién transportar) y por otro, a los usuarios se les coarta la libertad de elegir con quién y en qué condiciones contratar la carga de sus granos.
 - Atenta contra el uso económico y eficiente de los medios de transporte, lo que afectará la logística e incrementará artificialmente el costo argentino de los granos.
- Obliga a empresas de la comercialización de granos (acopiadores y cooperativas) a ingresar sus camiones en un sistema de distribución de cargas, perdiendo, en consecuencia, el derecho a transportar sus propios granos y, por lo tanto, pudiendo darse el absurdo de tener que contratar a terceros transportistas, mientras que sus camiones estarían parados o transportando para otros operadores, inclusive sus competidores.
- Actúa como un fuerte desincentivo para mejorar los servicios prestados por las empresas transportadoras, quienes quedarán sujetas a un sistema de reparto de cargas cuyo principio será "transportarán cuando le toque", en lugar de "transportarán por la calidad de su servicio".
- No existe sustento económico que fundamente tal intervención estatal en términos de monopolios, externalidades o bienes públicos, razón por la cual pareciera que el principal motivo del proyecto en cuestión, será premiar a un grupo de transportistas que necesitan esta protección para "vender" sus servicios.

- Altera el orden del interés a proteger, pues en lugar de atender las necesidades de los usuarios del transporte, ampara los intereses de algunos transportistas.

En efecto, tanto los consumidores, como otros proveedores (transportadores), rechazan la pretendida protección del Estado para la prestación del servicio privado de transporte.

- Es ilegal, pues la ley provincial 10.787/02 adhirió a los principios de desregulación, y el Decreto 1.041/02 dispuso que "... la contratación del servicio del transporte automotor de cargas es totalmente libre... al igual que las tarifas que serán pactadas libremente entre las partes..."

- Recrea viejos y objetados sistemas de regulación del transporte que, frente a la evidencia de sus efectos negativos sobre el comercio de granos, tuvieron que ser derogados.

En mérito a todo lo expuesto, solicitamos a Ud. se abstenga de sancionar el proyecto de decreto que, según acta oficial, surgiera de una reunión mantenida con representantes de transportistas, bajo la presión de medidas de fuerza que ellos habían adoptado.

Dr. Adrián R. Vera

Coordinador

- Cadena Agroindustrial Argentina"

"INTEGRANTES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL ARGENTINA

- ABC Consorcio de Exportadores de Carnes Argentinas.
- Asociación Semilleros Argentinos (ASA)
- Asociación de Cámaras de Tecnología Agropecuaria (ACTA)
- Bolsa de Cereales de Bahía Blanca
- Bolsa de Cereales de Buenos Aires
- Bolsa de Cereales de Córdoba
- Bolsa de Comercio de Mendoza
- Bolsa de Comercio de Rosario
- Bolsa de Comercio de Santa Fe
- Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE)
- Cámara Algodonera Argentina
- Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado
- Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)
- Cámara Argentina de Productores Avícolas (CAPIA)
- Cámara Argentina del Maní
- Cámara de Cereales y Afines de Córdoba
- Cámara de Industria y Comercio de Carnes de la Rep. Argentina
- Cámara de la Industria Aceitera de la Rep. Argentina (CIARA)
- Cámara de la Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos (CIAFA)
- Cámara de Legumbres de la República Argentina
- Cámara de Puertos Privados Comerciales
- Cámara de Semilleristas de la Bolsa de Cereales
- Centro de Comisionistas y Consignatarios de Cereales de Rosario
- Centro de Consignatarios de Productos del País
- Centro de Consignatarios Directos de Hacienda
- Centro de Corredores, Comisionistas y Consignatarios de Cereales y Oleaginosos de Santa Fe
- Centro de Corredores y Agentes de la Bolsa de Cereales
- Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA)
- Centro de Exportadores de Cereales
- Centro de la Industria Lechera
- Confederaciones Rurales Argentinas (CRA)
- Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL)
- Federación Argentina de la Industria Molinera
- Federación Argentina de Transporte de Cargas
- Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales
- Federación Lanera Argentina
- Mercado a Término de Buenos Aires SA
- Mercado a Término de Rosario SA
- Sociedad Rural Argentina
- Unión de la Industria Cárnica"

Se informa por último que el tema se mantiene pendiente para considerar en su momento, la definición del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la presentación formalizada por la Cadena Agroindustrial Argentina.